

Dictamen DAF/DOBC N° 07/2025.

Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración el presente Dictamen referente a la modificación del Contrato N° 72/2024, suscripto con la firma HEIDECOM S.A con RUC 800000638-0, derivado del llamado a LPN N° 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL" – ID N° 452479.

Antecedentes

- Resolución INTN N° 100/2025 de fecha 07/02/25, por la que se designa a la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán como Jefa Interina del Dpto. de Obras Civiles, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).
- Memorándum DAF/DOBC N° 81/2025 de fecha 25/11/25, por el que el Dpto. de Obras Civiles (DOBC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), expresó, entre otras cosas: "...se solicita iniciar los trámites para la suscripción de la Adenda modificatoria al Contrato N° 72/2024 con la firma **HEIDECOM S.A.** para la ampliación del plazo de vigencia contractual hasta el 31/12/2026
- Resolución INTN N° 593/2025 de fecha 16/09/25 y Resolución INTN N° 713/2025 de fecha 30/10/2025, por las que se designa a la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán como Administradora del Contrato N° 72/2024.

Marco legal

- Ley N° 7021/22.
- Decreto N° 2264/24.
- Resolución DNCP N° 4401/23.

Análisis

Este dictamen se centra en determinar si resulta pertinente la suscripción de un Convenio Modificatorio a efectos de solicitar la ampliación del plazo de vigencia contractual hasta el 31/12/2026.-

La solicitud de ampliación de plazo fue presentada mediante el Memorándum DAF/DOBC N° 81/2025, de fecha 25 de Noviembre de 2025, con el objetivo de garantizar la ejecución de los trabajos proyectados. En ese sentido, del análisis del informe de ejecución de montos se desprende que aún no se llegó a la ejecución del monto máximo que se informa en el citado Memorándum y considerando la proyección de las tareas pendientes, esta Administración de Contrato concluye que los trabajos por realizar excederán el plazo de vigencia contractual vigente que expira el 31/12/2025, lo que justifica la ampliación solicitada dentro del límite previsto por la normativa aplicable.-

Que, al mismo tiempo, por **Nota DAF DOBC HSA N° 11/2025** se solicitó la conformidad a la firma **HEIDECOM S.A.**, la cual fue respondida manera positiva otorgando la conformidad del contratista para avanzar con la Adenda solicitada.-

TEMBIPOTA: Toipytyvó mbarete tetá oñakárapu'á ha tekoaty oikoporáve haña oiporúvo hekopete hembiapópe laha'e mbojojaha, mba'era'áha, tembikuaareka, apoukapy, ñeipytyvómby tea, tembipora'á, ñehesa'yjjo ha ñembokuatia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMBIHECHA:** Taha'e tetá remimómby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva telápy ha tetá ambuére. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.


Sonia Alexandra Zelada Guzmán
Jefa Interina Dpto. Obras Civiles
INTN

Dictamen DAF/DOBC N° 07/2025.


Que, el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 dispone: "**Artículo 67.-** De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

Que, el Decreto N.º 2264/2024, dispone: «Art. 109.- **Convenios Modificatorios.** Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley».

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4401/23 establece: "**Artículo 177. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. **Artículo 178. Modificaciones a los contratos.** Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra". De la misma manera el **Artículo 181. Modificaciones contractuales.** Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 67 de la Ley, atendiendo las siguientes reglas: d.) La Contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o monto máximos contratados....."

Las circunstancias que motivan la ampliación fueron detectadas durante la vigencia del contrato y responden a necesidades institucionales objetivas, vinculadas al correcto mantenimiento de la infraestructura edilicia. Además, la vigencia del Contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que este plazo no será suficiente para la ejecución de los montos máximos previstos en los mismos.-

Finalmente, la modificación propuesta no altera los precios unitarios adjudicados, que permanecen invariables, ni implica otorgar condiciones más favorables al proveedor respecto a las establecidas en las bases de la licitación. La ampliación del plazo de vigencia hubiese sido necesaria independientemente del proveedor adjudicado, dado que obedece a exigencias técnicas del servicio requerido, constituyendo una adecuación objetiva a las necesidades institucionales.


Arq. Sonia Gladys Guzmán
Jefa Int. Depto. Obras Civiles
DAF - INTN

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarere tetã oñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve hañua oiporũvo hekopete hembiapõpe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytyvõmby tee, tembiapora'ã, ñehesa'yjio ha ñembokualia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMBIHECHA:** Taha'e tetã remimoimby imba'eapopyahu ha ojepytyso mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetã ambuére. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

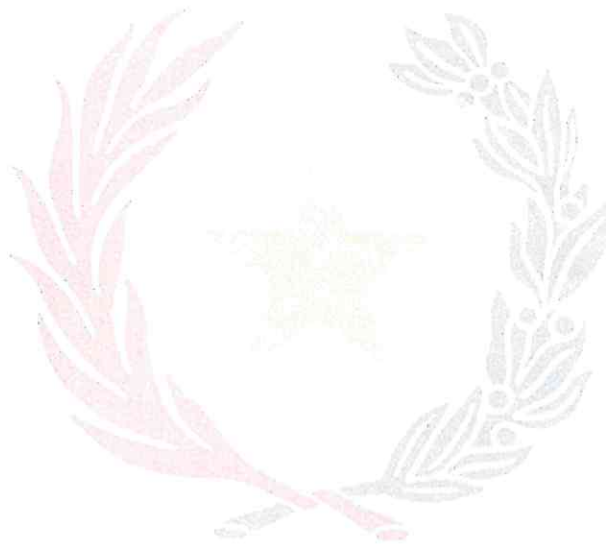
Dictamen DAF/DOBC N° 07/2025.

Conclusión

Por todo lo expuesto, este Departamento sugiere disponer la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 72/2024 con la firma HEIDECOM S.A. con RUC 80058403-1, derivado del llamado a LPN N° 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL" – ID N° 452479, hasta el 31/12/2026 y autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio.

Atentamente.


Arq. Sonia Zelada Guzmán
Jefe Int. Dpto. Obras Civiles
DAF INTN Fecha: 25/11/2025.



TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã oñakárapu'ã ha tekoaty oikoporávo haña oiporúvo hekopeto hembiapópe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytvõmby tee, tembipora'ã, ñehesa'yijo ha ñembokuatia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMBIHECHA:** Taha'e tetã remimoimby imba'eapopyahu ha ojepytao mbaretáva ambue rovake, ojecharamóva tetápy ha tetã ambuere. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.